MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Secretaría Municipal





PROVIDENCIA, 1 1 SET. 2009

EX.N° 1991 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 25 de Agosto de 2009, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.-

- 2.- El Memorándum N°18.862 de 31 de Agosto de 2009, del Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-
- 3.- El Acuerdo N°201 adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de 9 de Septiembre de 2009, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

- 1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 25 de Agosto de 2009.-
- 2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.-
- 3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá al Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-
- 4.- La duración del convenio será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.-

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

ABOGADA GELCE DA CO MUMGOSEPINA GARCÍA TRÍAS Secretario Abogado Municipal CRISTIAN LABBE GALILE

Alcalde

JGT/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Coordinación, Innovación y Gestión Municipal

Capacitación y Cooperación Interinstitucional

Decreto en Tramite N° 2439.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

En Santia	go, a 25 de	Agosto	de 2009), compare	ecen	don CRIS	TIÁN LA	BBÉ GAL	ILEA,	chile	10,
, (Cientista F	Político,	cédula	nacional	de	identidad	N	A	Alcalde	e de	la
Municipal	lidad de P	rovidend	c ia, Rol	Único Tril	butai	rio N°69.07	7 0.300-9,	ambos d	omicili	ados	en
Avenida Pedro de Valdivia Nº 963, Providencia, Santiago, por una parte y la Municipalidad de											
Paihuano, Rol Único Tributario N°69.040.600-4, debidamente representada por su Alcalde Don											
LORENZO	TORRES	MEDIN	NA, chil	eno,		Profesor,	Cédula	Nacional	de l	dentic	lad
N°	ambo	s domic	iliados e	n calle							
vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes											
cláusulas:											

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º y 6º inciso primero del Decreto Supremo Nº 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Providencia** representada por don Cristian Labbé Galilea y la **Municipalidad de Paihuano** representada por Don Lorenzo Torres Medina, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio., "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.



SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- **3.** Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- **4.** Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- **6.** Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.



- **8.** Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- **9.** Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- **10.** Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.



CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad de Providencia.

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.



NOVENO: La personería de don Cristián Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia y la de don Lorenzo Torres Medina, para representar a la Municipalidad de Paihuano, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

<u>DECIMO</u>: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de identica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad

de Paihuane

CRISTIAN LABBE GALILEA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

LORENZO TORRES MEDINA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

CEM

